

RATIFICA ACUERDOS ADOPTADOS
POR EL CONSEJO DE LA COMISION
NACIONAL DE RIEGO EN SESION
Nº 181 DE 23 DE DICIEMBRE DE
2013

SANTIAGO, 11 FEB 2014

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3º letras g) y h); 4º letras a) y b); 7º, 9º y 4º transitorio del DFL Nº 7 de 1983; en los artículos 7º, 8º, 9º letra d) y 10 letras a) y b) del DS. Nº 179 de 1984; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL Nº 1.123/81 del Ministerio de Justicia; el DS Nº 285/1995 del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Exento Nº 193 de 2012, del Ministerio de Agricultura; la Resolución CNR Nº 710 Exenta de 25 de marzo de 2011 modificada por la Resolución CNR Nº 858 Exenta de 11 de abril de 2011 y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE, que se han cumplido las formalidades reglamentarias previas a la sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, celebrada el 28 de noviembre de 2013, que se contó con el quórum requerido para sesionar y que los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de sus integrantes, dicto la siguiente,

RESOLUCION CNR Nº 383 / EXENTA

Ratifícase que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en Sesión Nº 181 celebrada con fecha 23 de diciembre de 2013, con la asistencia del Sr. Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura, quien la presidió; del Sr. Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y del Sr. Lucas Palacios Covarrubias, Subsecretario de Obras Públicas, adoptó por la unanimidad de los Consejeros asistentes, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación Acta de la sesión de Consejo Nº 180, celebrada el 24 de noviembre de 2013.

“Aprobar el Acta de la Sesión de Consejo Nº 180 celebrada el 24 de Noviembre de 2013, sin observaciones.”

2. Modelo de Negocio “Embalse Aromos”

“1.- Aprobar las obras de ampliación y aumento de la capacidad del Embalse Los Aromos, ubicado en la Quinta Región de Valparaíso.

2.- Aprobar la proporción de uso de la obra ampliada, que corresponderá a 40 millones de metros cúbicos (HM3) para uso exclusivo de agua potable por parte de Esval y 20 millones de metros cúbicos (HM3) para uso de riego de las secciones 3º y 4º del Valle del Aconcagua.

3.- Autorizar a la DOH a firmar Protocolos de Acuerdo que formalicen estos compromisos con Esval y los regantes.

- 4.- Se traspasarán a ECONSSA los derechos que la DOH defina como necesarios para destinatarios a agua potable, y determinará los necesarios para riego, en definitiva, para el llenado del Embalse.
 - 5.- La administración del Embalse Los Aromos corresponderá a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.”
3. Modificación de requisitos en materia de recursos hídricos para bonificación obras de riego Ley Nº 18.450
1. “En el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 12 del Reglamento de la ley Nº18.450 de Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, en relación con lo dispuesto por el artículo 11 del mismo Reglamento, el Consejo autoriza a la Secretaría Ejecutiva para incorporar en las Bases Administrativas y Técnicas de futuros concursos de la Ley Nº 18.450 de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje que los agricultores interesados puedan acreditar la disponibilidad hídrica de sus proyectos de riego, mediante las siguientes fuentes alternativas:
 - a).- Aguas provenientes de plantas desaladoras.
 - b).- Aguas residuales que se viertan en el mar.
 - c).- Aguas provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas,
y
 - d).- Cosecha, acumulación y aprovechamiento de Aguas Lluvia.
 2. Los agricultores deberán acreditar las disponibilidades hídricas provenientes de fuentes alternativas mediante contrato de suministro y/o convenio de abastecimiento entre los agricultores y el proveedor suscrito por escritura pública y que el referido contrato y/o convenio de abastecimiento obligue la provisión del recurso hídrico a lo menos por un plazo de diez años.
 - 3.- Los agricultores podrán también acreditar la disponibilidad hídrica de sus proyectos de riego que provengan de aguas que correspondan a vertientes que nacen corren y mueren dentro de una misma heredad como de aguas de lagos menores no navegables por buques de más de cien toneladas y de lagunas y pantanos situados dentro de una sola propiedad, en la forma establecida por el artículo 20 del Código de Aguas, circunstancia de debe ser previamente certificada por la Dirección General de Aguas.”
4. Aprobación para diseño – Embalse Catemu
- “Aprobar la postulación que la Dirección de Obras Hidráulicas realiza a la etapa de Diseño del Proyecto Embalse Catemu, ante el Ministerio de Desarrollo Social para la obtención del RS.”
5. Traspaso Canal Pencahue
- “Aprobar el borrador de Protocolo de Acuerdo para el traspaso y construcción de obras anexas del Canal Pencahue, VII Región del Maule, realizado por la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyo texto es el siguiente:



PROTOCOLO DE ACUERDO Para Canal Penciahue

Entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Agricultura con la Asociación de Canalistas del Canal Penciahue, para el Traspaso y Construcción de Obras Anexas, VII Región del Maule.

En Talca a 30 de enero de 2014, don Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura, integrante del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego y don Arnaldo Recabarren Pau, Director Nacional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, por una parte; y, por la otra, don Luis Correa Solar y don Jorge Rodríguez Leppe, Presidente y Secretario del Directorio de la Asociación de Canalistas del Canal Penciahue, respectivamente, en representación de la Asociación de Canalistas del Canal Penciahue, VII Región del Maule, en adelante la "Organización" vienen en suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo:

I. ANTECEDENTES

UNO. En el período comprendido entre los años 1995 y 1996, la Dirección de Riego, actualmente Dirección de Obras Hidráulicas, en adelante e indistintamente la Dirección o la DOH, celebró, con los beneficiados del Proyecto de Sistema de Riego Canal Penciahue, mediante escritura pública, sendos convenios de compromisos de reembolso de parte de los costos de la obra. Dichos convenios se celebraron dentro del marco que facultaba el artículo 16 del Reglamento del DFL 1.123/1981, cuando la obra registrare un avance de un 80%, hoy derogada.

En virtud de las citadas escrituras, los beneficiados asumieron para con el Fisco la obligación de reembolso de la parte no subsidiada de la obra, y, por la misma escritura, la Dirección transfirió a los regantes, en la parte que a cada uno le correspondió, un total que resultó ser de 9,9 m³/s de derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos, de ejercicio permanente y continuo de propiedad de la Dirección, equivalentes a 8.266 acciones de riego inscritas, cantidad que define el actual y definitivo registro de acciones para el Sistema de Regadío Penciahue. Se estableció que el reembolso de la parte no subsidiada de la obra se haría en el plazo de 25 años, con cuatro años de gracia, a partir de la fecha del Decreto Supremo de traspaso de las obras.

Para garantizar la deuda asumida para con el Fisco por cada uno de los beneficiados, los respectivos derechos de aprovechamiento quedaron hipotecados, estableciéndose además, la prohibición de celebrar actos y contratos sin la previa autorización de la Dirección. En caso de enajenación el adquirente deberá asumir los mismos derechos y obligaciones del deudor.

DOS. El 29 de agosto de 1997 se celebró entre la DOH y la Organización Provisional del Canal Penciahue, un convenio de administración provisional limitado al canal matriz, canal Poniente y derivados canal Oriente. No

obstante, desde hace unos 10 años, la administración de la Organización se extendió a la totalidad de las obras.

TRES. Con fecha 10 de mayo de 2006, la Dirección de Riego, actual Dirección de Obras Hidráulicas, mediante Resolución Exenta N° 2424, declaró: a) Terminadas las obras del Proyecto "Canal Pencahue", incluyéndose el canal matriz, canales derivados y subderivados; b) Por concluido el período de explotación provisional; y, c) Por entregadas las obras pendientes para su explotación por la Organización, a partir del 31 de diciembre de 2005.

CUATRO. Hasta la fecha se encuentra pendiente la dictación del Decreto Supremo de traspaso a que se refiere el artículo 10 y 13 del DFL 1.123/1981.

CINCO. La Asociación de Canalistas del Canal Pencahue, ha solicitado en diversas ocasiones y ante distintas autoridades ministeriales, desde el año 1999 en adelante, una reevaluación respecto de la disponibilidad y seguridad del agua, así como del monto comprometido a pagar por los beneficiarios al Fisco, en atención a que en su opinión, los derechos de aprovechamiento que debía transferir la DOH, según antecedentes documentales no cuentan con el respaldo hídrico suficiente. Que al respecto, dicha Asociación, sostiene que el promedio de caudales que se captan en la bocatoma Pencahue, alcanza sólo a 4,55 m³/s, que sólo representan una parte de los m³/s considerados para el proyecto y para la determinación del costo reembolsable no subsidiado de la obra.

SEIS. Por su parte la DOH declara, que la obra de riego denominada Sistema Canal Pencahue, no tiene por finalidad servir de regulación del río Lircay; y los derechos de aprovechamiento de aguas, otorgados por la Dirección General de Aguas, mediante Resoluciones DGA N°175 de 6 de mayo de 1986 y RES DGA N°190 de 15 de mayo de 1991, dentro del procedimiento administrativo legal respectivo, se encuentran plenamente vigentes y válidos. De manera que la exclusión de éstos en el proceso judicial de formación de la Junta de Vigilancia del río Lircay, de la cual forma parte la Asociación de Canalistas del Canal Pencahue, no representa un desconocimiento del derecho de aprovechamiento de aguas.

SIETE. No obstante lo anterior, revisadas las estadísticas existentes del río Lircay en la bocatoma Canal Pencahue y la operación del canal Pencahue, ratificadas por ambas partes, se observa un déficit en las temporadas de riego de los últimos 15 años, que si bien no permiten ser consideradas como un período estadístico relevante para determinar una normalidad hidrológica, han afectado la demanda de riego y pudieran afectar las futuras, en los meses correspondientes al período estival, para satisfacer los 9,9 m³/s transferidos.

OCHO. En virtud de lo anterior, los beneficiados han solicitado a la DOH, la reactivación del proyecto de construcción de una Planta Elevadora en el río Claro, con la finalidad de poder contar con los derechos de aguas que la DOH posee para este proyecto en dicho río y que le fueran otorgados mediante Resolución DGA N° 61 de fecha 03 de febrero de 2003, con el objeto de aportar sus aguas al Canal Pencahue en el kilómetro 27 y de esta forma suplir el déficit de los caudales conforme al proyecto de riego referido.

Que esta obra, ha sido estimada como necesaria por la DOH para el Proyecto de Riego Sistema Canal Pencahue, ya que permitirá captar,

conducir y aportar los recursos hídricos para satisfacer los recursos deficitarios del río Lircay, en los meses estivales.

Para tales efectos, la DOH transferirá 4 m³/s de ejercicio permanente y continuo de los derechos de aprovechamiento de que es titular en el Río Claro, a los beneficiados del Proyecto Sistema de Riego Canal Pencahue.

Por su parte, la Asociación, está dispuesta a asumir los costos de explotación de dicha obra, así como recibirla gratuitamente en dominio.

NOVENO. En consecuencia, con la finalidad de llegar a un acuerdo definitivo sobre los temas señalados en los numerales precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

II. ACUERDOS

DÉCIMO. La DOH someterá al Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, para que, si lo tiene a bien, otorgue la aprobación de los siguientes acuerdos:

Inmediatamente de firmado el presente acuerdo, reactivar por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, la autorización de traspaso de acciones, en caso de enajenaciones totales o parciales de derechos de aprovechamiento de aguas, siempre y cuando el adquiriente asuma la totalidad de las obligaciones del cedente para con el Fisco.

Previamente a la dictación del Decreto Supremo a que alude el artículo 10 y 13 del DFL 1.123/1981, construir a costo fiscal una obra de Elevación Mecánica Río Claro, conforme a estándares actuales de eficiencia, que privilegien los costos de operación en términos de que sean los mínimos posibles, para los efectos de incorporar al sistema Canal Pencahue, la dotación comprometida desde el río Claro.

El traspaso de los derechos inscritos en el río Claro se efectuará previamente a la dictación del respectivo Decreto Supremo a que aluden los artículos 10 y 13 del DFL 1.123, transfiriéndolos a los Regantes del Canal Pencahue que suscriban los instrumentos a través de los cuales se materialicen los acuerdos contenidos en este Protocolo.

Solicite al Presidente de la República que disponga la dictación de un Decreto Supremo, que: a) Disponga la transferencia de los derechos de aprovechamiento de aguas a los beneficiados con el Proyecto Sistema de Riego Pencahue, del río Claro, aludidos en el punto anterior, en la proporción que corresponda para cada uno, con la finalidad de suplir el déficit del río Lircay; b) Suscribir las escrituras públicas necesarias para implementar los compromisos de pago, fijando la deuda en UF; c) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del DFL 1.123/1981; d) Se disponga el traspaso de las obras a la Asociación de Canalistas del Pencahue, tanto del Canal Matriz y derivados así como de las obras de elevación.

El monto definitivo a reembolsar por los regantes será expresado en UF, manteniéndose la estratificación establecida originalmente y los pagos anuales por hectárea equivalente, modificándose en consecuencia el índice de quintales de trigo que se había pactado en las respectivas escrituras de reembolso.

Una vez dictado el Decreto Supremo, se dará inicio a un periodo de cuatro años de gracia y 21 años de pago.

La DOH asume la obligación de reparar y/o reforzar según corresponda aquellos sectores del canal identificados por la propia DOH, que presentan debilidades potenciales de riesgo de colapso.

DÉCIMO PRIMERO. Por su parte, la Asociación asume el compromiso irrevocable de:

Pagar los costos de explotación y mantención de las obras de elevación que se construirán, a que se encuentren comprometidos los beneficiarios.

Concurrir a la suscripción y firma de la escritura de traspaso de las obras del Proyecto de Sistema de Riego Canal Penciahue, incluyendo las obras de elevación; y,

Promover la participación de sus asociados en los acuerdos adoptados, para obtener la aprobación en la Asamblea respectiva, conforme a sus estatutos, en ratificación y aprobación del presente acuerdo.

III. OTROS ACUERDOS

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme al presente acuerdo, el Estado procederá con la culminación del proceso de tramitación establecido en el DFL 1.123/1981 y su reglamento, en especial la dictación del Decreto Supremo a que alude el artículo 10, el traspaso en dominio de la obra a la organización, la exigibilidad de las obligaciones de reembolso de que dan cuenta las respectivas escrituras públicas y el envío de los antecedentes de cobro a la Tesorería General de la República, una vez que ello sea pertinente.

IV. RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo requerirá para su validez de la ratificación del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego. Igualmente requerirá la aprobación de la Asamblea de la Asociación de Canalistas del Canal Penciahue, dentro del plazo de 60 días, contados desde la suscripción del presente Protocolo.

DÉCIMO CUARTO. El presente Protocolo de Acuerdo se reducirá a escritura pública por cualquiera de las partes, después de cumplido el punto anterior.

Luis Mayol Bouchon
Ministro de Agricultura

Arnaldo Recabarren Pau
Director Nacional de Obras
Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas

Luis Correa Solar
Presidente
Asoc. Canalistas Penciahue

Jorge Rodríguez Leppe
Secretario
Asoc. Canalistas Penciahue"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

MUG/cgp